



Expediente: **05615162026**
 Radicado: **AU-02404-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **26/06/2026** Hora: **07:35:48** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS MEDIANTE LA PODA EN CENTROS URBANOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-11516-2026 del 25 de junio de 2026, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su delegada la Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.595, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante **LA PODA EN CENTROS URBANOS** en beneficio de los individuos arbóreos localizados en las fajas de los predios que conforman la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, mediante **LA PODA EN CENTROS URBANOS**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su delegada la Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.595, o quienes hagan sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en las fajas de los predios que conforman la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia

Parágrafo. INFORMAR que lo VUR que se presentan en el radicado CE-11516-2026, fueron evaluados jurídicamente, identificando que el Municipio de Rionegro, cuenta con la propiedad sobre fajas de terreno de estos predios, sin embargo, las matrículas inmobiliarias objeto del presente trámite ambiental, serán verificadas de acuerdo a la visita técnica realizada por parte de la Corporación, con el fin de verificar que en esas matrículas existan individuos arbóreos objetos de poda

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-11516-2026 del 25 de junio de 2026**

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su delegada la Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05615162026

Proyectaron: Juan Pablo García y Alejandra Castrillón
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados- Poda
Fecha: 25-06-2026